

3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.
4. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución, así como en las bases reguladoras, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro y, en su caso, la incautación de la garantía presentada.
- 4.- Se notifique la presente a las entidades solicitantes mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME) de acuerdo con el artículo decimotercero de las Bases y Convocatoria, indicándole que la propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya comunicado la resolución de concesión, concediéndose un plazo de **cinco días** para la presentación de alegaciones.
- 5.- Participarle a los solicitantes que tienen, un plazo de **5 días**, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de la presente, para consultar el expediente y/o efectuar las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el artículo decimotercero de las Bases y Convocatoria

Melilla, a 25 de septiembre de 2025,
La Directora General de Activación Económica,
Esther Azancot Cánovas